

**RV: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTO RAD : 2021 -512 - RECURSO DE REPOSICION
CONTRA AUTO DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2022**

darleny enriquez <darlenysenriquez@hotmail.com>

Lun 13/06/2022 15:54

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rimet2005@gmail.com
<rimet2005@gmail.com>

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JENIFER GARCIA FIGUEROA
DEMANDADO:	ANDRES FELIPE ROA
RADICACIÓN:	2021 -512

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número CC. 42.204.753 expedida en Corozal – Sucre Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número: 45.829 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderada judicial del demandante señalado en el epígrafe a fin aportar memorial de la referencia.

Cordialmente ;

Darleny Enriquez Martinez.
Abogada Especialista en Familia.
Pontificia Universidad Javeriana
Magister en Derecho Procesal
U. de Medellín
Ex Defensora de Familia
Regional Atlántico
Asesora en Familia - Consejera
Docente- Conferencista en Asuntos de Familia
darlenysenriquez@hotmail.com
Barranquilla.

De: darleny enriquez <darlenysenriquez@hotmail.com>

Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 4:26 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Atlantico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; RICARDO ANTONIO MENDOZA TAMARA <rimet2005@gmail.com>

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTO RAD : 2021 -512 - SOLICITUD DE ACUERDO AL ARTICULO 602 DEL C.GP.

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

PROCESO:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE:

JENIFER GARCIA FIGUEROA

DEMANDADO:

ANDRES FELIPE ROA

RADICACIÓN:

2021 -512

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número CC. 42.204.753 expedida en Corozal – Sucre Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número: 45.829 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderada judicial del demandante señalado en el epígrafe a fin aportar memorial de la referencia.

Cordialmente ;

Darleny Enriquez Martinez.

Abogada Especialista en Familia.

Pontificia Universidad Javeriana

Magister en Derecho Procesal

U. de Medellín

Ex Defensora de Familia

Regional Atlántico

Asesora en Familia - Consejera

Docente- Conferencista en Asuntos de Familia

darlenysenriquez@hotmail.com

Barranquilla.

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTÍNEZ
ABOGADA
Especializada en Derecho de Familia - Pontificia Universidad Javeriana
Magister en Derecho Procesal – Universidad de Medellín

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **JENIFER GARCIA FIGUEROA**
DEMANDADO: **ANDRES FELIPE ROA**
RADICACIÓN: **2021 -512**

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número CC. 42.204.753 expedida en Corozal – Sucre Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número: 45.829 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderada judicial del demandado señalado en el epígrafe a fin de presentar recurso de reposición en contra de su auto de fecha 9 de Junio del 2022, notificado por Estado No. 58 de fecha 10 de junio del 2022 de conformidad con lo siguiente :

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto de fecha 9 de Junio del 2022, este Despacho “ RESUELVE Decretar el embargo del 30% del salario u honorarios que y demás emolumentos embargables, que perciba el señor ANDRES FELIPE ROA ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.061.901, como jugador activo del equipo INDEPENDIENTE DE AVELLANEDA de Buenos Aires, Argentina”

RAZONES DEL RECURSO

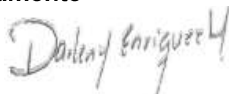
Mediante Escrito de fecha 10 de Junio del 2022, la parte demandada solicitó presentar caución en dinero o póliza tal y como se evidencia en la trazabilidad de correo que se adjunta en el cuerpo del correo, en virtud de ello le solicitamos respetuosamente al Despacho se sirva pronunciarse al respecto de la mencionada solicitud a fin de que mi representado pueda ejercer el Derecho que le otorga el artículo 602 del C.G.P.

PETICION

- Le solicitó respetuosamente al Despacho se sirva revocar el auto objeto de censura y consecuentemente con ello pronunciarse sobre la solicitud de prestar caución presentada por la parte demandada.
- De igual forma le solicito respetuosamente a Despacho abstenerse de entregar los oficios de la medida decretada hasta tanto no se resuelva el presente recurso.

Del señor Juez,

Atentamente



DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ
C.C. No.42.204.753 de Corozal
T.P.No.45.829 del C.S.J